



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de octubre de 2006

Resolución 1719 (2006)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5554ª sesión,
celebrada el 25 de octubre de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia relativas a Burundi, en particular las resoluciones 1545 (2004), de 21 de mayo de 2004, 1577 (2004), de 1º de diciembre de 2004, 1602 (2005), de 31 de mayo de 2005, 1606 (2005), de 20 de junio de 2005, 1650 (2005), de 21 de diciembre de 2005, y 1692 (2006), de 30 de junio de 2006,

Reafirmando su firme compromiso de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Burundi, y poniendo de relieve la importancia de que Burundi asuma como propios la consolidación de la paz, la seguridad y el desarrollo a largo plazo,

Felicitando una vez más al pueblo de Burundi por la feliz conclusión del período de transición y el traspaso pacífico de la autoridad a un Gobierno y unas instituciones representativos y elegidos democráticamente,

Acogiendo con satisfacción que el 7 de septiembre de 2006 el Gobierno de Burundi y las Fuerzas Nacionales de Liberación (Palipehutu-FNL) firmaran en Dar es Salam el Acuerdo General de Cesación del Fuego,

Encomiando la labor realizada por los Estados de la Iniciativa de Paz Regional, en particular Uganda y la República Unida de Tanzania, y la labor de facilitación realizada por Sudáfrica al servicio de la paz en Burundi *acogiendo con beneplácito* el empeño y la dedicación permanentes de esos Estados, y *recordando* la labor desempeñada por el Foro de Asociados de Burundi establecido en la cumbre sobre Burundi celebrada en Nueva York el 13 de septiembre de 2005,

Tomando nota con preocupación de las informaciones sobre un posible intento de golpe de Estado en Burundi y la subsiguiente detención de varias personalidades políticas,

Reafirmando su apoyo a las instituciones legítimamente elegidas, y *destacando* que cualquier intento de tomar el poder por la fuerza y alterar el proceso democrático se consideraría inaceptable,

Exhortando a las autoridades y a todos los agentes políticos de Burundi a que perseveren en su diálogo para lograr la estabilidad y la reconciliación nacional y a



que promuevan la armonía social en su país, y *subrayando* la importancia de completar de manera satisfactoria las reformas previstas en el Acuerdo de Paz y Reconciliación en Burundi, firmado en Arusha el 28 de agosto de 2000, el Acuerdo General de Cesación del Fuego firmado en Dar es Salam el 16 de noviembre de 2003 y el Acuerdo General de Cesación del Fuego firmado en Dar es Salam el 7 de septiembre de 2006,

Exhortando a las autoridades a que perseveren también en sus esfuerzos para promover la buena gobernanza, en particular con medidas encaminadas a luchar en forma continua contra la corrupción,

Poniendo de relieve la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional mantengan su apoyo a la seguridad y al desarrollo a largo plazo de Burundi, entre otros medios reforzando la capacidad del Gobierno del país,

Expresando una vez más su gratitud a la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB), así como a la Misión Africana en Burundi desplegada anteriormente por la Unión Africana, por la importante contribución que han hecho a la conclusión satisfactoria del proceso de transición en Burundi y la paz en la región,

Acogiendo con satisfacción la celebración, el 13 de octubre de 2006, de la primera sesión de la Comisión de Consolidación de la Paz dedicada específicamente a Burundi y *tomando nota* del resumen del Presidente sobre esa sesión,

Habiendo examinado el séptimo informe del Secretario General, de 21 de junio de 2006 (S/2006/429), y su adición de 14 de agosto de 2006 (S/2006/429/Add.1), y *acogiendo favorablemente* su recomendación sobre el establecimiento de una oficina integrada de las Naciones Unidas en Burundi tras la retirada de la ONUB, con el objetivo de seguir prestando asistencia al Gobierno del país en la consolidación de la paz reforzando la capacidad nacional para hacer frente a las causas profundas del conflicto,

Subrayando la necesidad de que la transición de la ONUB a la nueva Oficina Integrada de las Naciones Unidas sea fluida y de que el funcionamiento de esa entidad sea apropiado,

1. *Pide* al Secretario General que establezca la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (Bureau Intégré des Nations Unies au Burundi, BINUB), como se recomienda en la adición de su séptimo informe, de 14 de agosto de 2006 (S/2006/429/Add.1), por un período inicial de 12 meses, que comenzará el 1° de enero de 2007, para apoyar al Gobierno en sus esfuerzos para lograr la paz y la estabilidad a largo plazo en toda la etapa de consolidación de la paz en Burundi, en particular asegurando la cohesión y coordinación de los organismos de las Naciones Unidas en Burundi, bajo la dirección del Representante Ejecutivo del Secretario General;

2. *Pide* que, una vez establecida, la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi se concentre en las esferas siguientes y apoye al Gobierno al respecto, en coordinación con los donantes y tomando en cuenta el Acuerdo celebrado el 24 de mayo de 2006 por el Gobierno de Burundi y el Secretario General, así como la función de la Comisión de Consolidación de la Paz:

Consolidación de la paz y gobernanza democrática

a) Fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales y la sociedad civil para hacer frente a las causas profundas del conflicto y prevenir, gestionar y resolver los conflictos internos, en particular mediante la introducción de reformas en los ámbitos político y administrativo;

b) Fortalecimiento de la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones públicas;

c) Promoción de la libertad de prensa, fortalecimiento del marco jurídico y normativo de los medios de información y las comunicaciones, e incremento de la profesionalización de los medios de información;

d) Consolidación del imperio de la ley, en particular reforzando el sistema judicial y penitenciario, incluidas la independencia y la capacidad de la judicatura;

Desarme, desmovilización y reintegración y reforma del sector de la seguridad

e) Apoyo a la aplicación del Acuerdo General de Cesación del Fuego de Dar es Salam, de 7 de septiembre de 2006;

f) Apoyo a la preparación de un plan nacional para reformar el sector de la seguridad, que incluya capacitación en derechos humanos, y prestación de asistencia técnica para su aplicación, incluidos el adiestramiento y el aumento de la capacidad de la Policía Nacional de Burundi, y asistencia técnica para incrementar la profesionalización de las Fuerzas de Defensa Nacional de Burundi;

g) Apoyo a la conclusión del programa nacional de desmovilización y reintegración de los excombatientes,

h) Apoyo a la lucha contra la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras;

Promoción y protección de los derechos humanos y medidas para poner fin a la impunidad

i) Promoción y protección de los derechos humanos, entre otras cosas, creando capacidad institucional nacional a ese respecto, en particular en relación con los derechos de las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables, prestando asistencia en la elaboración y la aplicación de un plan nacional de acción en materia de derechos humanos que incluya el establecimiento de una comisión nacional independiente de derechos humanos;

j) Apoyo a la lucha contra la impunidad, en particular mediante el establecimiento de mecanismos judiciales de transición, incluida una comisión de la verdad y la reconciliación y un tribunal especial;

Coordinación con los donantes y los organismos de las Naciones Unidas

k) Fortalecimiento de la colaboración entre el Gobierno y los donantes para realizar actividades prioritarias, de emergencia y a largo plazo en el marco del Programa de Emergencia del Gobierno y el documento de estrategia de lucha contra la pobreza, que se está ultimando;

l) Reforzamiento de la capacidad del Gobierno para la coordinación con los donantes, la comunicación eficaz con ellos y la movilización de recursos en

consonancia con el documento de estrategia de lucha contra la pobreza, cuando se haya ultimado;

m) Coordinación eficaz entre las estrategias y los programas de los diversos organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en Burundi;

3. *Insta* a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi a que tenga en cuenta los derechos de la mujer y las consideraciones de género que se enuncian en la resolución 1325 (2000) como cuestiones que abarcan todas las esferas indicadas en el párrafo 2 *supra*, en particular celebrando consultas con grupos locales e internacionales de mujeres, y *pide* al Secretario General que, cuando proceda, incluya en sus informes al Consejo de Seguridad los avances logrados en la incorporación de la perspectiva de género en toda la Oficina Integrada, así como todos los demás aspectos relativos a la situación de las mujeres y las niñas, especialmente en relación con la necesidad de protegerlas de la violencia basada en el género;

4. *Destaca* que es necesario que, dentro de los límites de su capacidad y su mandato actuales, exista cooperación entre la Oficina Integrada y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo;

5. *Acoge favorablemente* la recomendación que figura en la adición del informe del Secretario General de que la Oficina Integrada esté dirigida por un Representante Ejecutivo del Secretario General, que también debería desempeñar los cargos de Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Coordinador Residente y Coordinador de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas;

6. *Toma nota* de los puntos de referencia enumerados en la adición del informe del Secretario General para evaluar los progresos de la Oficina Integrada durante su mandato, en particular en cuanto guarde relación con las prioridades señaladas en el párrafo 2 *supra*, y de los plazos previstos para la futura transición a una labor centrada fundamentalmente en el desarrollo, y reafirma que está dispuesto a ajustar como corresponda la presencia de las Naciones Unidas en Burundi durante la fase de consolidación de la paz, teniendo en cuenta todas las circunstancias;

7. *Pone de relieve* que la responsabilidad primordial respecto de la consolidación de la paz, la seguridad y el desarrollo a largo plazo del país incumbe al Gobierno de Burundi, e insta a los donantes internacionales a seguir apoyando los esfuerzos del Gobierno en esos ámbitos;

8. *Insta* a las autoridades y a los agentes políticos de Burundi a que realicen las reformas acordadas en Arusha y Dar es Salam y mantengan el espíritu de diálogo, creación de consenso e inclusión que les permitió culminar con éxito el período de transición en su país;

9. *Alienta* a las autoridades de Burundi a que sigan cooperando con el Secretario General, en particular en el establecimiento de los mecanismos a que se hace referencia en la resolución 1606 (2005) del Consejo;

10. *Exhorta* a las autoridades de Burundi a que, en sus investigaciones sobre el presunto intento de golpe de Estado, respeten las garantías procesales, así como las previstas en la legislación, y sus obligaciones internacionales;

11. *Expresa su profunda preocupación* ante las informaciones de que prosiguen las infracciones de los derechos humanos, e *insta* al Gobierno a que investigue todas esas informaciones, tome las medidas necesarias para impedir nuevas infracciones y asegure que se haga comparecer ante la justicia a los responsables de esas infracciones;

12. *Exhorta* al Gobierno de Burundi y a las Fuerzas Nacionales de Liberación (Palipehutu-FNL) a que apliquen prontamente y de buena fe el Acuerdo General de Cesación del Fuego que firmaron en Dar es Salam el 7 de septiembre de 2006 y a que sigan esforzándose por solucionar las cuestiones pendientes en un espíritu de cooperación;

13. *Alienta* a los Estados de la Iniciativa Regional de Paz y a los facilitadores de Sudáfrica a que sigan trabajando con las autoridades de Burundi para consolidar la paz en el país y en la región;

14. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado con regularidad sobre los progresos realizados en el establecimiento de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi y que, posteriormente, lo informe periódicamente sobre la aplicación de la presente resolución, en particular en lo que atañe a la situación en materia de seguridad y derechos humanos;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
